



DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CANCASQUE,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE
2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018**

SAN SALVADOR, 24 DE MARZO DE 2022



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
• OBJETIVO GENERAL	
• OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2-3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3-6
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	6
7. RECOMENDACIONES	6
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	6
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES	6
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	7



Señores/ras

Miembros del Concejo Municipal de San José Cancasque,

Departamento de Chalatenango

Período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República de El Salvador; Artículos 5, numerales 3,4,5 y 7; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como del Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Uno, se emitió la Orden de Trabajo No. DAUNO-77/2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

• OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que contenga nuestra conclusión de los resultados del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, habiendo comprobado la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales relacionados. Por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

• OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar que los ingresos percibidos por la Municipalidad de San José Cancasque, durante el período de examen, hayan sido recepcionados, remesado y registrado, de conformidad a la normativa aplicable, al Presupuesto de Ingresos y aplicando los controles internos.
- b) Verificar que los egresos efectuados por la Municipalidad de San José Cancasque, durante el período de examen, se hayan aprobado, realizado, registrado y documentado, de conformidad a lo presupuestado y en cumplimiento a los requisitos legales, técnicos y los controles internos aplicables.
- c) Examinar el cumplimiento de los procesos legales y técnicos en la ejecución de las Obras Municipales; asimismo, la existencia, funcionalidad, costos y satisfacción de las necesidades de la población; además, verificar



si los Proyectos Sociales, cuenten con su documentación de soporte que demuestre y evidencie la erogación efectuada, el cumplimiento legal y los controles internos aplicables.

- d) Darle seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de nuestro examen consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría sustantivos y de cumplimiento enfocados al logro de los objetivos establecidos, para poder concluir sobre los egresos, ingresos y ejecución de proyectos de la Municipalidad de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango por el período comprendido entre el 1 enero de 2017 al 30 de abril 2018; dicho examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

El examen fue realizado mediante la aplicación de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En el desarrollo del presente Examen, aplicamos los siguientes procedimientos de auditoría:

- 4.1 Verificamos que la Municipalidad posea un control de los contribuyentes en mora y que se hayan realizado notificaciones de cobro.
- 4.2 Verificamos la legalidad de las modificaciones realizadas a los presupuestos municipales.
- 4.3 Comprobamos el cobro adecuado de las Tasas e Impuestos Municipales, según lo establecido.
- 4.4 Comprobamos que se emitieran recibos por todos los ingresos percibidos.
- 4.5 Verificamos que las remesas a las cuentas bancarias, hayan sido realizadas íntegras, oportunamente y en su cuenta específica.
- 4.6 Determinamos si el proceso para la adquisición de préstamos, esta de conformidad a la normativa.
- 4.7 Comprobamos que toda erogación de fondos, tuviese criterio técnico y legal.
- 4.8 Verificamos la suficiencia y competencia de la documentación de soporte de los egresos realizados.
- 4.9 Comprobamos que, por toda erogación de fondos, existiese el respectivo acuerdo de aprobación.
- 4.10 Comprobamos el uso adecuado y correcto del FODES 25% y 75%.
- 4.11 Verificamos el uso correcto de los fondos percibidos en concepto de tasas municipales.
- 4.12 Comprobamos el pago considerado como Dietas y sus descuentos de Ley.



- 4.13 Comprobamos que los descuentos efectuados en planillas, bajo el concepto de salud, previsión social y renta, fuesen remitidos oportunamente a las entidades correspondientes.
- 4.14 Verificamos físicamente las obras realizadas comprobando su existencia, y ejecución de acuerdo a lo presupuestado, su funcionabilidad, por medio de la evaluación técnica.
- 4.15 Verificamos la propiedad municipal de los inmuebles en los cuales se realizaron las obras.
- 4.16 Determinaremos el monto FODES 75% utilizados en concepto de manejo de desechos sólidos durante el período de examen y verificaremos que no se hayan extralimitado de lo aprobado en los Decretos Legislativos.
- 4.17 Comprobaremos que los Proyectos de Obra Social, hayan sido de beneficio a la población y que se justifique el gasto ejecutado, realizando entrevistas con la población participante.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos de auditoria, se establecieron los siguientes resultados:

1. FALTA DE EVIDENCIA QUE DEMUESTRE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Comprobamos que no existe evidencia que demuestre que el segundo Regidor Propietario, en los meses de marzo y abril del 2018, asistiera a las sesiones del Concejo Municipal, sin embargo, cobro las dietas por un monto de \$ 600.00.

El Art. 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2018, de la Municipalidad de San José Cancasque, establece: "Los Miembros del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, que asistan a la reunión mensual, a las que previamente sean convocados, tendrán derecho al cobro de dieta por reunión asistida así: trescientos 00/100 dólares (\$ 300.00)."

El Art. 44 del Código Municipal, establece: "Todos los miembros del Concejo están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de las mismas una vez dispuesta la votación, ...".

El Art. 51, literal d, del Código Municipal, establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio"

La deficiencia se debe a que:

- a) El Segundo Regidor Propietario; cobro dietas por sesiones a las que no asistió.



- b) El Alcalde Municipal autorizo el pago de dietas del Segundo Regidor Propietario sin que este asistiera a las sesiones de Concejo de los meses de marzo y abril 2018.
- c) El Síndico Municipal, por dar el Visto Bueno del pago de dietas del Segundo Regidor Propietario sin que este asistiera a las sesiones de Concejo.
- d) La Tesorera Municipal por haber efectuado el pago sin asegurarse de que la asistencia y actas del Concejo de los meses de marzo y abril 2018, estuvieran firmadas por el segundo Regidor Propietario.

Lo anterior ocasiono disminución de los fondos de la Municipalidad, por un monto de \$ 600.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 10 de marzo de 2022, el Alcalde, Síndico y Tesorera Municipal, manifestaron:

“El señor Sergio Antonio Gómez Orellana, Segundo Regidor propietario asistía a las sesiones de Concejo Municipal, pero él siempre se negaba a firmar cualquier documento o acuerdo, él nunca le manifestó al Secretario Municipal razonar algún acuerdo por el cual no estaba de acuerdo, por ser de otra ideología política estaba en contra de todo lo que los demás señores concejales y el alcalde tomaban a bien.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Luego de analizar, los comentarios presentados por los funcionarios y empleados relacionados, no se demuestra la asistencia del Segundo Regidor propietario a las sesiones de Concejo Municipal, las cuales fueron cobradas, en los meses de marzo y abril 2018, por tanto, el hallazgo no se da por desvanecido.

2. INCUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA EN INFORME DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Comprobamos que la Municipalidad de San José Cancasque, no cumplió con la recomendación emitida en el informe de auditoría de la Corte de Cuentas de la República, por el periodo del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre 2016, debido a que no se ha realizado el levantamiento catastral de los contribuyentes que reciben los servicios prestados en concepto de: Recolección de Basura, Disposición Final de Desechos Sólidos y Alumbrado Público, tal como lo establece la Ordenanza Sobre Tasas por Servicios Municipales, publicada en Diario Oficial, TOMO N° 397 Decreto número 4, de fecha 11 de noviembre de 2012.

El Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las recomendaciones de auditoria serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.



El Artículo 63, numeral 1. del Código Municipal, expresa: "Son ingresos del Municipio: 1.- El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales;

El Artículo 3 de la Ley General Tributaria Municipal; De Las Diversas Categorías Tributarias Municipales, expresa: "Son Tributos Municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria, exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines. Son Tributos Municipales: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales.

El Artículo 5. Tasas Municipales, expresa: "Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no cumplió con la recomendación emitida en el informe de auditoría de la Corte de Cuentas de la República, por el periodo del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre 2016. Debido a que no realizó el levantamiento catastral de los contribuyentes que reciben los servicios municipales.

La falta del levantamiento catastral de contribuyentes por parte del Departamento de cuentas corrientes de la municipalidad de San José Cancasque, ocasiono que la Municipalidad no aplicara los cobros por las tasas de los servicios brindados y que esto le permitiera incrementar los ingresos o fondos propios, que servirían para sufragar los costos por la contra prestación de los servicios brindados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 10 de marzo de 2022, el Concejo Municipal, manifestó:

"El Concejo Municipal no realizó el levantamiento y el cobro de las Tasas Municipales por ser un municipio con extrema pobreza; ya que en nuestro municipio las fuentes de ingresos son muy escasos y la mayoría de mujeres son amas de casas y los hombres trabajan para llevar el sustento de cada día a sus casas cultivando maíz, maicillo y frijol. Debido a esto fue que no se dio seguimiento a tal proceso.

Manifestamos además que la administración actual si está dando los pasos para realizar el levantamiento catastral y la aplicación de la Ordenanza de Tasas Municipal, prueba de eso se han realizado acuerdos de seguimiento y Asambleas Generales donde se informa a la población que se realizan dichos procesos."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal no justifican el no haber cumplido con la recomendación emitida en el informe de auditoría de la Corte de Cuentas de la República, por el periodo del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre



2016, debido a que la Ordenanza Sobre Tasas por Servicios Municipales, publicada en Diario Oficial, TOMO N° 397 Decreto número 4, de fecha 11 de noviembre de 2012, existe desde el año 2012, y había que darle cumplimiento, sin embargo, no realizó el levantamiento catastral y el cobro de las Tasas Municipales, razón por la cual el hallazgo no se da por desvanecido.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se emite el presente Informe que contiene nuestras conclusiones, sobre el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, de la Municipalidad de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, concluyendo, que la Administración Municipal, cumplió razonablemente con aspectos legales y técnicos relacionados con los ingresos, egresos y verificación de proyectos, excepto por las deficiencias señaladas en el apartado 5. Resultados del Examen de este informe y que se refiere a: 1) Falta de evidencia que demuestre asistencia a las sesiones del Concejo Municipal. 2) Incumplimiento a la recomendación emitida en Informe de la Corte de Cuentas de la República.

7. RECOMENDACIONES

En el presente informe no existen recomendaciones que realizar al Concejo Municipal.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Para el período de examen la Municipalidad de San José Cancasque no contaba con la Unidad de Auditoría Interna, asimismo no contrató los servicios de Auditoría Externa, para auditar el periodo sujeto de examen, por lo tanto, no se realizó análisis de informes emitidos por Auditoría Interna y Externa.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

Se dio seguimiento a recomendaciones del "Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016. Emitido por la Dirección de Auditoría Uno con fecha 25 de septiembre de 2017, el cual incluyó dos recomendaciones, una de ellas fue atendida y la otra es la observación número dos, que no fue atendida por el Concejo Municipal.

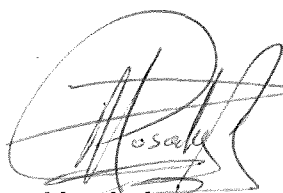


10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial de Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, a la Municipalidad de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y ha sido elaborado para comunicarlo al alcalde, Concejo Municipal y empleados relacionados, que actuaron durante el período de examen y para uso de la Corte de Cuentas de la República

San Salvador, 24 de marzo de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**Subdirección de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoría Uno**